



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820210043300
Proceso: Verbal De Menor Cuantía de Cumplimiento de Contrato de Compraventa
Demandante: DIEGO LUIS LUCUMI CALIBIO
MARTIN ALONSO LUCUMI CALIBIO
Apdo. Demandante: MAURICIO ALVAREZ ACOSTA
Email: mauricioalvarez1959@hotmail.com
Demandado: MIRYAN YASMIN CORTES
Email: mjcortes2015@gmail.com
As

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que mediante correo electrónico la parte demandada solicita se aplace la diligencia, toda vez que no cuenta con los medios tecnológicos para tener acceso a la misma, a la vez que en tal sentido también lo manifestó el apoderado de la parte actora, respecto de sus mandatarios. Sírvase proveer. Santiago de Cali, julio 13 de 2022.

ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de Sustanciación No. 654
Santiago De Cali, julio trece (13) De Dos Mil Veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado este Juzgado reprogramará la audiencia en este asunto fijada de conformidad con los artículos 368 y 372 del Código General del Proceso, fijando fecha para audiencia inicial, previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testimonios solicitados y aducidos en tiempo, y con la prevención por su inasistencia, tal como dispone el artículo 372 ibídem.

De modo que, esta oficina judicial fijará fecha para audiencia inicial de manera presencial en las instalaciones del palacio de justicia de la ciudad de Cali.

Es de advertir a los apoderados de las partes que **su asistencia a la audiencia programada es de carácter obligatoria** y en caso de no concurrir a ella, tal inasistencia podrá acarrear sanciones legales y pecuniarias según lo dispuesto en los numerales 2o y 4o del artículo 372 del CGP.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1º.- FIJAR el día **VEINTISEIS (26)** del mes de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372, del Código General del Proceso; previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día concurren a la audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, al igual que alleguen los documentos y asistan los testigos, si es el caso, y siempre que éstos o aquellos hayan sido aducidos en tiempo. indicando igualmente que en dicha diligencia se ha de practicar de forma oficiosa los interrogatorios de las partes.

2º.- Advertirle a las partes que la asistencia a la audiencia es de obligatorio cumplimiento so pena de incurrir en las sanciones legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

3º. Comunicar la fecha aquí señalada a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a fin de que provean la respectiva sala de audiencia.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **118** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JULIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria